BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4273 | Buenos Aires, Miércoles 12 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. al III. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Causa fiscal.
II. Aprobando una medida.
III. Declarando improcedente una denuncia.
IV. Manteniendo una resolución,
V. Permitiendo efectuar operaciones de carga y descarga.
VI. Dando al archivo una queja.
VII. Dando al archivo un pedido.
VIII. Exoneración de derechos de permanencia.
IX. Exoneración de multa.
X. al XV Concediendo libres despachos.
XVI. al XIX. Denegando la devolución de derechos.
XX. Denegando la renovación de una letra.
XXI. Exoneración de una multa.
XXII. Concediendo una prórroga.
XXIII. al XXVI. No haciendo lugar á unos pedidos.
XXVII Mandando archivar un expediente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Autorizando la inversión de una suma.
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Acordando permiso para residir en el extranjero.

MINISTERIO DE MARINA

I. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Prohibiendo la importación de ganado procedente de Escocia.
II. Disponiendo la entrega de una suma.
III. Reconociendo derechos posesorios.
IV. Concediendo una concesión.
V. al VIII. Mandando extender unos títulos de propiedad.
IX. Venta de una chacra.
X. al XII. Dejando sin efecto unas concesiones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. al III. Aprobando unos contratos.
IV. Concediendo una autorización.
V. Cambiando una imputación á un gasto.
VI. Autorizando librar al servicio público un ramal férreo.
VII. Autorizando efectuar un pago,
VIII. Aprobando una resolución.
IX. Declarando de propiedad de don Manuel G. Quiroga, la construcción hecha por el Ministerio, en terrenos del mismo.
X. Acordando la devolución de un depósito.
XI. Aprobando un contrato.
XII. Nombrando un empleado.

CRONICA ADMINISTRATIVA

I. Circular á los señores rectores de los colegios nacionales y directores de escuelas normales.
II. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.
III. La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII En la aduana de la capital.
VIII. Boletín Militar.
IX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—En vista de lo manifestado por el señor presidente de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en su nota fecha 10 del presente mes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase vacante el puesto de auxiliar de la lotería, que desempeñaba el señor Horacio Varela, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Enrique Doussac. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ordenanza de la administración de la Lotería Nacional de Beneficencia, á Guillermo Butler, en reemplazo de José Echevarría, que falleció. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—En vista de lo manifestado por el señor presidente de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en su nota de fecha 29 de enero ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase vacante el puesto de escribiente de la oficina de habilitación de la lotería para el que fué designado don Carlos Seguí, y nómbrase en su reemplazo, al señor don Vicente T. del Barrio.—Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando de estas actuaciones: Que los señores Isidro P. Hera y Cía., solo han abonado la cantidad de quinientos pesos de la multa que les aplicara la administración del ramo por haber vendido un casco con 210 litros caña amarilla en infracción á la ley de alcoholes ó sea sin tener adherida la respectiva boleta de control, quedando un saldo deudor por la suma de ciento sesenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional —se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección Entre Ríos, Concepción del Uruguay, para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Isidro P. Hera y Cía. hasta obtener el pago de la cantidad de ciento sesenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 167.55 m/n) que adeudan como saldo de la mencionada multa. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales, y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

II

Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Habiéndose ordenado á la aduana de la capital entregue á la Administración General de Impuestos Internos, los cincuenta y nueve cascos conteniendo las substancias desnaturalizantes de alcohol, llegadas al puerto en el vapor «Arabiana», lo que importa la aprobación de la medida á que se hace referencia en la precedente nota, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores á los efectos que hubiere lugar.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Vista la presentación de don Jaime Bruguera, en la que denuncia á la sociedad «Jewish Colonization Association» como infractora á la ley de papel sellado; no siendo procedente la mencionada denuncia según resulta de lo informado por la administración general del ramo y el concordante dictamen del señor Procurador del Tesoro, que preceden—se resuelve: Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, debiendo la misma exigir la reposición de fojas correspondiente.—IRIONDO.

IV

Excmo. Señor: En mi opinión, el precedente escrito no aporta ningún nuevo elemento de juicio que pueda servir de base para la modificación de la resolución de V. E. cuya reconsideración se gestiona. Los argumentos de la empresa no tienen mayor consistencia desde que están en pugna con los términos de las ordenanzas y el espíritu que informa sus prescripciones. El código aduanero requiere que todas las manifestaciones aduaneras se caractericen por su precisión y exactitud y no admite bajo ningún concepto declaraciones capciosas que puedan ser interpretadas de dos ó más maneras diversas. Confirma el anterior aserto el hecho de que no solamente en los documentos que se relacionan con el despacho de las mercaderías, se exija la manifestación exacta y con toda precisión, sino que hasta los manifiestos generales se extiende tal exigencia como lo demuestran las prescripciones de los arts. 837 y 838 de las ordenanzas, el último de los cuales exije que en dichos manifiestos deberán expresarse las marcas, números, envases, género de las mercaderías y consignatarios; comprende las encomiendas, muestras y pacotillas que traigan los pasageros y tripulantes con destino á éste puerto y expresar la cantidad de bultos que conduzcan á los otros puertos de viaje. Previendo que pudieran deslizarse errores en la confección de ese documento, las ordenanzas acuerdan un término para salvarlos sin resto alguno, plazo que ha sido prorrogado por la ley de aduana, y por si así no se hiciera, estipula en el art. 905 las penas con que se castiga la infracción. En el caso ocurrente los agentes del vapor establecieron una nota en el manifiesto general, que dice: «De diferentes marcas habrá 80 bolsas en duda para menos,» nota que no tiene valor alguno desde que si realmente faltaban bolsas, la rebaja de

bía solicitarse en forma, expresando las marcas, número y demás antecedentes que permitieran en la aduana comprobar su falta de descarga. Tal rebaja no se hizo en el término de ley, sinó que mucho después de vencido el plazo: los recurrentes la pidieron por solo quince bolsas que fueron las que faltaron, pretendiendo que lo que se solicitaba no era una rebaja sinó una aclaración á la nota aludida. La administración, entendió que lo que realmente se buscaba era rebajar esos quince bultos que no lo habían sido antes y la acordó aminorando la pena por los atenuantes que constan en la resolución respectiva. Pienso, pues, que con arreglo á las ordenanzas, la rebaja de los bultos no se hizo efectiva hasta después de vencido el término para efectuarla sin cargo, y por ende la pena impuesta está bien aplicada. Buenos Aires, enero 21 de 1908.—*Bouquet Roldán.*

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el expediente 5221/M/907; atento lo informado por la aduana de la capital, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que las consideraciones expuestas por los recurrentes, no acortan ningún nuevo elemento que pueda servir de base para la reconsideración que se pide, ni existe error de hecho en que esta pudiera basarse—se resuelve: Estése á lo resuelto. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—De conformidad con lo pedido—se resuelve: Permítase efectuar operaciones de carga y descarga, durante el domingo 9 del corriente, en la aduana de la capital, por causa de la aglomeración de carga, hecho previsto por el art. 2º, inciso 1º de la ley nº 4661, de 6 de septiembre ppdo., é inciso 2º, acapite A. del art. 15 del decreto reglamentario de la misma. Pase á la aduana de la capital á sus efectos y avísese á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la nota del señor Anselmo Cáceres, en que se queja del proceder observado por el administrador de la aduana de Gualeguay, en la tramitación de un sumario por contrabando, y considerando: Que el sumario que motiva este expediente, se ventila ante la justicia federal, á la que recurrió el presentante—se resuelve: Dése al archivo por la aduana de Gualeguay.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Emilio Llano, pidiendo se le conceda autorización para establecer en la calle Pedro Mendoza, próximo á los muelles del Riachuelo y en sitio donde se indique, diez aparatos transbordadores de cargas desde el buque á las barracas y viceversa, á un nivel superior al de las calles; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando: Que el recurrente en 26 de noviembre ppdo. solicitó y obtuvo prórroga de un mes para la presentación de los planos y detalles de las obras propuestas; Que el largo tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo acordado sin que se haya hecho presentación, implica abandono de sus gestiones—se resuelve: Dése al archivo por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, una vez repuestas las fojas.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la presentación de los señores Angel Gardella y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de la aduana de la capital, que no hace lugar á la exoneración del impuesto de permanencia del vapor «Sparta» durante el tiempo que estuvo en reparaciones forzosas en la ribera sud del Riachuelo, frente á los astilleros de los recurrentes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la permanencia del vapor «Sparta» en el puerto, ha sido necesaria é impuesta por la prefectura general de puertos á fin de ponerlo en condiciones de poder navegar—se resuelve: Exonérase al vapor «Sparta» de los derechos de permanencia durante el tiempo que estuvo en reparaciones en los astilleros de los recurrentes. Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Visto este expediente, en que el Ministerio de Marina pide la exoneración de la multas de 2 % y 5 %, impuestas por la aduana de la capital á los manifiestos nos 172907, 171, 107, 175, 491, 547, 183, 181, 316 por demora en la documentación y liquidación del despacho de materiales de guerra para el servicio de la escuadra; atento lo informado por la aduana de la capital, y considerando: Que las demoras que motivaron las multas de referencia fueron debidas á la tramitación de los pedidos de libre despacho de los materiales referidos, cuyo destino justifica, por otra parte, la exoneración de multa que se solicita—se resuelve: Acordar la exoneración de las multas en referencia, pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo una araña de cristal, venidos en el vapor «Lusitana» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas (1) uno, al uso personal del señor Ministro de Italia. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo artículos de menaje, dos cajones con lámparas, un cajón camas y un cajón con papel venidos en el vapor Zouland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas (3) tres, al servicio del Ministro de los Países Bajos Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (4), cuatro bultos conteniendo muebles venidos en el vapor «Aron» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas (2) dos, al servicio del señor secretario de la legación de España. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal nº 12757, venida en el vapor Sicilia, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas (2) dos, al servicio del secretario del Internuncio. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (7) siete cajones comestibles venidos en el vapor Aron, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. (3) tres, al servicio particular del señor Ministro de Inglaterra. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Nile» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. (1) una, del señor Ministro de Inglaterra, al servicio del consulado del citado país. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor P. Christophersen, pidiendo devolución de la suma abonada en la aduana de la capital, en concepto de derechos de muelle y permanencia del vapor «Rynland» durante los días 7 al 13 de junio ppdo. que debido á la huelga de guincheros se vió obligado á permanecer inactivo, y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el vapor de que se trata durante el tiempo que permaneció en el puerto no ha sufrido paralización en sus operaciones—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Christophersen, pidiendo devolución de la suma abonada en la aduana de la capital, en concepto de derechos de muelle y permanencia del vapor «Maasland» durante los días 7 al 13 de junio ppdo. que debido á la huelga de guincheros se vió obligado á permanecer inactivo; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el vapor de que se trata, durante el tiempo que permaneció en el puerto no ha sufrido paralización en sus operaciones; se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Juan F. Arrizabalaga, pidiendo devolución de los derechos abonados por 50 cajones conteniendo cerveza que van á ser reembarcados; y resultando de lo informado por la aduana de la capital que no ha sido presentado el permiso de reembarque respectivo, lo que hace extemporáneo este pedido—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital para su archivo previa reposición de sellos.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Uribe Hnos., pidiendo exoneración de la multa de 2 % impuesta por demora en la documentación de 1026 bolsas con yerba llegadas al puerto de esta capital en el vapor «Buenos Aires», en diciembre 25 de 1907, y considerando: Que de lo informado por la aduana de la capital resulta que la mercadería fué documentada fuera del término de 8 días que prescribe el art. 114 de las ordenanzas de aduana; Que no han sido cumplidas todas las condiciones exigidas por el art. 115 de las citadas ordenanzas, para poder ampararse á la excepción que el mismo consagra desde que la documentación fué posterior á la salida del buque conductor de la mercadería, se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XX

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la presente solicitud de los señores C. H. Walker y Cía. Lda., pidiendo la renovación de una letra en caución por los derechos de 31 vagones hasta tanto se reconsidere la resolución recaída en el expediente nº 4990 letra D/907, y considerando: Que con fecha 28 de enero último ha sido resuelto en sentido negativo un pedido de reconsideración de la resolución de fecha 27 de diciembre ppdo., y, por lo tanto, no tiene razón de ser la renovación de la letra caucional—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XXI

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la presentación de «La Plata Reel Cotton Company Limited» pidiendo exoneración de la multa de 2% en que incurrió por demora en la documentación de mercaderías no manifestadas bajo nºs 173 032 y 173.033, y considerando: que de los informes producidos resulta que las mercaderías de que se trata fueron cargadas en el vapor «Veronese» y transbordadas al «Romney» á causa de un accidente ocurrido al primero; Que este trasbordo comprobado y del cual no tuvo noticia oportunamente la sociedad recurrente ni la misma aduana, constituye una causa admisible de la demora que la compañía «La Plata Reel Cotton Company Limited» no ha podido evitar ni prever—Se resuelve: Exonérase á la compañía «La Plata Reel Cotton Company Limited» de la multa de 2% impuesto por la aduana de la capital en los manifiestos nºs 173.032 y 173.033 de 1907. Vuelva á la mencionada aduana á sus efectos.—IRIONDO.

XXII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Mac Kintonosh Hermanos; pidiendo se les prorrogue en tres días el plazo fijado por la ley de aduana para el reembarque de 10 cajones conteniendo jamones que han sido rechazados por la división de ganadería dependiente del Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos—se resuelve: Concédese prórroga de diez días para reembarcar con destino al extranjero los 10 cajones con teniendo jamones de la referencia; debiendo la aduana de la capital, donde pasará el presente, adoptar las medidas que crea del caso á fin de que dicha mercadería no sea confundida con otra.—IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908—Vista la presentación del ferrocarril del Sud, solicitando que se le autorice á emplear en la contabilidad de los materiales importados sin pagar derechos de aduana, un libro distinto en su forma del modelo letra A, impuesto por el art. 5º del decreto reglamentario de 30 de septiembre de 1904, y considerando: 1º Que el decreto de septiembre 30 de 1904 impone expresamente á las empresas ferroviarias la obligación de llevar una contabilidad *uniforme* en lo concerniente á la importación y consumo de artículos y materiales en libros rubricados con arreglo al modelo letra A, (art. 5º); 2º Que los motivos aducidos por la empresa ocurrente no bastan á justificar la exención, en su favor, de esa medida de carácter general que consulta razones de conveniencias fiscales; 3º Que el libro presentado por la empresa del ferrocarril del Sud no llena las exigencias del decreto de 30 de septiembre de 1904 y las modificaciones que en él se introducen al modelo letra A son inconciliables con la *uniformidad* que prescribe la disposición antes citada (art. 5º). 4º Que nada se opone á que la compañía use el libro de que se trata, en carácter de auxiliar, si así conviene á sus intereses, pero ello ha de ser sin perjuicio de la observancia estricta del decreto mencionado y demás disposiciones vigentes, como lo ha hecho anteriormente—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Archívese, previa reposición de sellos.—IRIONDO.

XXIV

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores José Isola é hijos, pidiendo se giren al dique nº 1º, costado este, los buques que vengan con más de 300 toneladas de mármol á su consignación, á mérito de que en el sitio del dique nº 2, donde actualmente efectúan la descarga el guinche que utilizan resulta de poca potencia; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que no es posible acceder á lo pedido, por tratarse de un punto que frecuentemente está ocupado por vapores destinados á la carga y descarga—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXV

Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Vista la presentación de don Pedro Maiiada, por la que solicita se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de la capital, en las inmediaciones del nuevo hotel de inmigrantes, para establecer un restaurant y confitería y considerando: Que este Ministerio en casos análogos (Exp. nº. 5095, letra C, año 1907) ha considerado inconveniente la instalación en el puerto de negocios en que se expendan bebidas—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.—IRIONDO.

XXVI

Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Centro de Cabotaje Nacional, pidiendo que se amplíe el decreto de fecha 24 de agosto de 1900, que reserva una extensión de 100 metros en el muelle del ferrocarril del Sud en Bahía Blanca, en el sentido de que dicho espacio será siempre preferentemente destinado á los buques de cabotaje, desalojándose por el buque de ultramar que lo ocupara cuando uno de los primeros lo solicitase; y resultando de lo informado por la aduana local que no hay conveniencia alguna en acceder á lo solicitado y que hasta ahora ningún buque de cabotaje ha dejado de operar—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de Bahía Blanca á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

XXVII

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la presentación del señor Leonardo Tito, pidiendo se certifique lo que corresponde pagar por derecho de entrada y muelle al canal y puerto del Oeste, á las embarcaciones de su propiedad, que entran vacías á dicho canal para cargar cereales, y considerando: Que no es del resorte de este Ministerio evacuar la consulta formulada—se resuelve: Pase á la aduana de la capital, para su archivo, previa reposición de sellos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. C-42.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908—Visto este expediente y estando comprobada la necesidad y urgencia de atender á los trabajos de seguridad de que se trata—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1º Autorizar á la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel del Chaco, para que, con sujeción al presupuesto presentado por el industrial don Cayetano F. Rodríguez, que se acepta en la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, haga arreglar y colocar nuevas cerraduras á las puertas de las celdas de la cárcel de Resistencia. 2º Que la división administrativa proceda á extender la correspondiente orden de pago por la suma expresada, á favor de la mencionada comisión, debiendo imputar este gasto, al inciso 7, ítem 3, del anexo E del presupuesto para el corriente año. 3º Comuníquese, anótese, etc. y á sus efectos, pase este expediente á la comisión aludida.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. R 8.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Félix B. Cárdenas, del cargo de auxiliar de 2ª clase del Registro de la Propiedad, y nómbrase en su reemplazo á don Ignacio Gil Piñeiro. Art 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Atento la causa que se invoca en la precedente solicitud y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos al presente—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1º Acordar el permiso que solicita el maestro jubilado señor Juan Cubillas, para continuar residiendo fuera del territorio de la República por el término de un año, con goce de la pensión de que disfruta. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previo desglose del poder que se acompaña.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—Vista la nota que antecede y solicitud de licencia adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo al auxiliar de 2ª de la sección A de la Dirección General del Servicio Militar, don Carlos V. Fluguerto, y nómbrese provisionalmente en su reemplazo, por el término acordado, á don Federico Pereyra. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Vista la comunicación oficial recibida de la legación argentina por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre la aparición de la fiebre aftosa en el condado de Midlothian Escocia (Inglaterra); y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 3959. de policía sanitaria de los animales, y considerando: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, inciso f, del reglamento de importación, pueden limitarse las medidas de rigor á las procedencias de Escocia, mientras no se reciba información del desarrollo de esa enfermedad en forma epizoótica—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desde la fecha queda prohibida la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de Escocia, así como de forrajes ó útiles que hayan estado en contacto con animales de esa procedencia. Art. 2º Los animales que vengan en viaje conducidos por buques salidos hasta el día 1º del corriente mes, deberán ser cuidadosamente revisados por los veterinarios de la división de ganadería al llegar á la rada y sólo en el caso de no encontrar motivo de sospecha sobre su buen estado sanitario, se permitirá que desembarquen en cuarentena. Art. 3º Si se comprobáran animales enfermos de fiebre aftosa, la división de ganadería procederá á impedir su desembarque en el país y á la aplicación de medidas establecidas en el art. 51 del reglamento de importación. Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Siendo necesario proveer á la Dirección General de Tierras y Colonias de los fondos asignados por decreto de 30 de diciembre ppdo., para los

gastos de la licitación para la explotación de yerbales en el territorio de Misiones, autorizada por el referido decreto, no asignando el presupuesto general partida para estos gastos, que en otros casos y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación se han imputado al mismo acuerdo—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación al tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Francisco Canicoba, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000 m/n) para hacer frente á los gastos que demande la licitación de explotación de yerbales en el territorio de Misiones, autorizada por decreto de 30 de diciembre ppdo. Art. 2º Esta suma se imputará al presente acuerdo. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Angela Villamay de Gonzalez por sí y por su hijo don Francisco Gonzalez, solicitan título de propiedad de la chacra nº 364 de la colonia General Roca, de que era concesionario su finado esposo don Polonio Gonzalez, y considerando: Que con los documentos agregados se ha comprobado el caracter hereditario que se invoca; que corresponde acordar el título pedido, por cuanto se ha constatado que no se han cumplido totalmente las obligaciones de ley y atento á que se ha satisfecho el valor de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Reconócese á doña Angela Villamay de González y don Francisco González en su carácter de herederos de don Polonio González, como concesionarios de la chacra nº 364 de la colonia General Roca; acuérdaseles un año de plazo para cumplir en ella las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de quedar sin mas trámite caduca su concesión, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 25 de la colonia Conesa, acordada á don Enrique Kernes, por haber comprobado la inspección practicada que no se han cumplido en él las obligaciones impuestas por la ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 25 de la colonia Conesa, acordada á don Enrique Kernes, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Mauricio J. Córdoba, solicita título de propiedad del lote nº 72, sección B de la colonia «La Argentina», de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que por decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167 con excepción de la forma de pago de los que se encontrasen afectados al Banco Hipotecario Nacional; que el valor de la hipoteca que gravaba á dicho lote ha sido satisfecho por el interesado y la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal prescritos por el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Mauricio J. Córdoba, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote nº 72, sección B. de la colonia La Argentina, con una superficie de (50) cincuenta hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Modesto J. Bonino, solicita título de propiedad de los lotes 13, 14, 23 y 24, sección B, de la colonia La Argentina, con una superficie de (200) doscientas hectáreas de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que por decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167 con excepción de la forma de pago de los que se encontráran afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el valor de la hipoteca que gravaba á dichos lotes, ha sido satisfecho por el interesado, y la inspección practicada ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal prescritos por el citado decreto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Modesto J. Bonino, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes nos. 13, 14, 23 y 24, sección B. de la colonia La Argentina, con una superficie total de (200) doscientas hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Ramón Gaston, solicita título de propiedad del lote 192 de la colonia «El Dorado», de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Ramón Gaston, título de propiedad del lote nº 192 de la colonia «El Dorado», y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Pedro Gareis (hijo 3º) solicita que el título de propiedad del lote 80 de la colonia Alvear, que por decreto de 21 de marzo de 1907 se ordenó le fuera otorgado por ante la escribanía mayor de gobierno de esta capital, le sea extendido ante el escribano público del Diamante, y no habiendo inconveniente en acceder á lo pedido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Diamante, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Gareis (hijo 3º), el título de propiedad del lote 80 de la colonia Alvear, que por decreto de 21 de marzo de 1907, se ordenó le fuera extendido por ante de la escribanía mayor de gobierno de esta capital, escritura que deberá subscribir aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra nº 219 de la colonia «General Roca», acordada á don Hilarion Furque, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por importe de su precio; Que no hay inconveniente en acordar la venta á don Eliseo J. Schieroni, de acuerdo con el precio y condiciones establecidas por el decreto de 27 de septiembre de 1907, esa tierra que solicita—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 219 de la colonia «General Roca», acordada á don Hilarión Furque. Art. 2º Concédese en venta, á don Eliseo J. Schieroni, por el precio y condiciones establecidas en el decreto de 27 de septiembre de 1907, la mitad S. O. de la chacra nº 219 de la colonia «General Roca» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote nº 37 de la colonia Conesa acordada á don Constantino Méndez, por haber renunciado á ella su concesionario—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 37 de la colonia Conesa, acordada á don Constantino Méndez y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que don Pedro Aguiar, á quien le fueron concedidos los lotes Nos. 84 y 96 de la colonia «Conesa», ha renunciado á su concesión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 84 y 96, de la colonia «Conesa», acordada á don Pedro Aguiar y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Atento á que don Juan Martin, á quién le fué concedido el lote 68 de la colonia Frias ha renunciado á su concesión, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 68 de la colonia Frias acordada á don Juan Martin y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Dado el estado de adelanto de la construcción de los talleres de Tafí Viejo para el ferrocarril Central Norte, que según lo manifestado por

la empresa constructora puedan quedar terminados con todos los accesorios previstos en el contrato respectivo de marzo próximo, y considerando: 1° Que las maquinarias contratadas y colocadas en dichos talleres no son suficientes para satisfacer á todos los servicios de la red del Central Norte, cuya extensión ha aumentado considerablemente desde la época en que se celebró aquel contrato 2o Que habiéndose adoptado la trasmisión eléctrica para el movimiento de las maquinarias en los nuevos talleres, no es conveniente el traslado de las antiguas existentes en los de Tucumán, Güemes y San Cristóbal, por ser oneroso aplicarles ese sistema, aparte de que algunas están excesivamente usadas, otras son demasiado antiguas y además no es posible su traslado inmediato porque no se puede dejar la administración privada de elementos para las separaciones diarias como ocurriría durante la traslación; siendo por otra parte necesario conservar los actuales como talleres parciales para trabajos de menor importancia, resulta indiscutible la necesidad de adquirir nuevas máquinas que se precisan, con lo cual se obtendrá á la vez la uniformidad más ventajosa. 3° Que si bien la ley de obras públicas permite al gobierno aumentar el importe de los trabajos contratados con una empresa, no es justo retener por un tiempo excesivo las garantías descontadas de los pagos mensuales sobre las partes de obras perfectamente concluídas y recibidas con motivo de dichos aumentos; con mayor razón en el caso actual en que se puede separar las construcciones ya concluídas y recibidas de la instalación de maquinarias. 4° Que á la administración del ferrocarril Central Norte corresponda especificar las máquinas que necesitan sus servicios é indicar su distribución en los distintos edificios y á la Dirección General de Vías de Comunicación contratarlas, lo cual conviene se haga por intermedio de la empresa Luis Stremiz y Cía. con la principales casas especialistas del extranjero, lo que excluye la licitación pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Que la administración del ferrocarril Central Norte formule: a) nómina y especificación de las nuevas máquinas adaptables á trasmisión eléctrica que se debe adquirir para completar todos los servicios de los talleres de Tafí Viejo; b) Planos de la situación de las máquinas nuevas con indicación de las ya colocadas en los diferentes edificios de dichos talleres, destinados á permitir formular el proyecto de instalación de cañerías, para la distribución de la fuerza y de luz eléctrica, así como para la colocación de las nuevas máquinas. Art. 2o La Dirección General de Vías de Comunicación en presencia de los planos formulados por el ferrocarril Central Norte, procederá á contratar por intermedio de la empresa Luis Stremiz y Cía. con la casa Schuchert y Cía. de Alemania ú otras de reputación universal el proyecto de instalación de los cables accesorios y su ejecución. La misma Dirección contratará también la adquisición de las nuevas máquinas que indique la administración del ferrocarril Central Norte, por intermedio de la empresa Luis Stremix y Cía.. con las diversas casas especialistas cada ramo. Art. 3o La inspección del ferrocarril á Bolivia procederá á expedir un certificado final de todos los trabajos definitivamente concluídos y recibidos en los talleres de Tafí Viejo, referentes á construcciones y colocación de vías con excepción de todo lo concerniente á maquinarías y su colocación, para que pueda efectuarse la devolución á la empresa Luis Stremiz y Cía, del 5% que se le ha retenido en garantía de dichas obras. Art. 4o La devolución de la garantía retenidas por concepto de maquinarias, colocación de cables y de demás trabajos no comprendido en el certificado que menciona el artículo anterior, se efectuará mediante un segundo certificado final, después de terminadas todas las instalaciones y comprobado el perfecto funcionamiento de los talleres y sus diferentes servicios. Art. 5o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. nº 765-F-1908.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el ingeniero director de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación y los señores Leach Hnos., relativo á la explotación de una cantera de propiedad de éstos y la construcción de un desvío con ese objeto por parte de la mencionada Dirección. Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. nº 8679. F. 1906.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicacion y de Contabilidad —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores Franklin y Cía. en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de ministros de fecha noviembre 30 de 1907, relativo á la provisión de seis (6) calderas para locomotoras del ferrocarril Central Norte y cuya adquisición fué autorizada por decreto de fecha 29 de julio del mismo año. Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la escribanía general de gobierno, para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. nº 9602.F.1907.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para librar al servicio público con carácter definitivo el ramal de Guido á Juancho. Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. nº 1041. F. 1908.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—En vista de lo que dispone la ley 5085 referente á la prolongación del ferrocarril Central Norte en el territorio de Bolivia y la construcción del ferrocarril boliviano de Potosí á Tupiza—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° El sueldo y los gastos que demande la misión encomendada al ingeniero Enrique B. Faure por decreto de 20 de diciembre ppdo., y que se había dispuesto, se imputaran á la ley 4064, se imputarán á la ley 5085. Art. 2o La Dirección General de Contabilidad, pondrá á disposición del mencionado ingeniero y con la expresada imputación, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) para atender los gastos de traslación hasta la capital de Bolivia, de cuya suma oportunamente exigirá rendición de cuentas. Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. nº 4811-F/1907.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Autorízase á la empresa del ferrocarril provincial de Santa Fe para librar al servicio público con carácter definitivo el ramal á Colastiné, debiendo la empresa levantar previamente el trozo de treinta (30) metros de vía del viejo ramal á Colastiné, al este del punto donde el eje del boulevar Velez Sarfield lo cruza.—Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. nº 9765-F/907.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto lo solicitado y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para abonar á los señores Portalis y Cía., la suma de dos mil doscientos noventa y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.293,45 m/n) importe de la mitad del costo del alambrado de la vía del citado ferrocarril, de San Cristóbal á Tucumán entre los Ks. 118 y 122, efectuado por los mencionados señores. Art 2° Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del mismo. Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente en el que don Pablo Fabiani solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20. 25 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios continuados y permanentes en la administración nacional; Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; Que el sueldo á los efectos de la ley es de $ 121,12 cts. promedios de los percibidos durante los últimos cinco años; Que ha sufrido el descuento del 5 % desde junio de 1906 habiéndosele formado cargo, de conformidad con el art. 62 de la ley 4349, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de enero de 1901; Que en virtud de estos antecedentes y de acuerdo con lo establecido en los arts. 3o inc. 3, 17 y 18 de la ley 4349, corresponde acordar jubilación ordinaria con un 2.70 % del sueldo de por cada año de servicio y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado, y lo informado la por contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* RESUELVE: 1° Acordar jubilación ordinaria con el 83, 70 % del sueldo ó sea la suma de ($ 101.38) ciento un pesos y treinta y ocho centavos m/n. á don Pablo Fabiani, capitán de draga de las obras del puerto. 2o Elevar este expediente al P. E. á los efectos del art. 29 de la ley 4349. 3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e, del artículo 2o del decreto reglamentario de la ley 4349, descontársele el 3% mensual hasta cubrir la suma de trescientos seis pesos ochenta centavos, importe del cargo por descuentos no efectuados, al 1o de septiembre de 1907.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se acuerda jubilación ordinaria con el 83,70 % del sueldo ó sea la suma de ($ m/n 101,38) ciento un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional á don Pablo Fabiani, capitán de draga de las obras del puerto; de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 4349 —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos. Art. 2o Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 5608/Q/903.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto este expediente y resultando: Que para las obras de construcción del dique en la Quebrada de Zonda en la provincia de San Juan, el ingeniero encargado de su dirección aceptó del señor Manuel G. Quiroga y por el tiempo que durasen los trabajos la cesión gratuita de un fundo de su propiedad situado en aquel paraje, y cuya devolución reclama; Que aún cuando las construcciones y mejoras efectuadas en aquella propiedad á consecuencia de las necesidades del servicio superan en mucho al valor real del terreno y fundo cedido, no es posible hacerle cargo de éllas á su propietario, en vista de las disposiciones explícita de los artículos 2312 y 2316 del código civil; Que no obstante ser indispensable este edificio para el personal encargado del funcionamiento de las obras ejecutadas, no procede la expropiación solicitada al gobierno de aquella provincia como lo manifiesta su asesor legal, por cuanto el artículo 3º de la ley sancionada al efecto, concordante con las condiciones establecidas por el gobierno de la nación para la ejecución de estas obras, autoriza solamente la expropiación de aquellos terrenos que pudieran perjudicarse por los obras del dique de defensa que la nación construye en la Quebrada de Zonda, lo que no sucede en el caso ocurrente; Que el ofrecimiento que hace el señor Quiroga respecto de la cesión de la primitiva construcción con su correspondiente terreno en cambio de la nueva casa construida y la devolución del resto del terreno, es aceptable; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado al respecto por los señores Procuradores Generales del Tesoro y de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase propiedad de don Manuel G. Quiroga la construcción hecha por el Ministerio de Obras Públicas en terrenos del mismo en las inmediaciones del dique de la Quebrada Zonda á que se refiere este expediente y acéptase la cesión que aquél hace á favor del gobierno de la fracción adyacente, con lo edificado, cuya superficie es de una hectárea con 2540 metros cuadrados. Art. 2º Autorízase al ingeniero de la Dirección General de Irrigación don Alejandro Foster para que, en representación del P. E. subscriba la escritura de transferencia de la expresada cesión. Art 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Irrigación, á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Resultando de este expediente, que por decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 20 de agosto de 1907, se aceptó la propuesta presentada en licitación pública por la compañía The American Cement Constrution para la ejecución de las Obras del Colegio Nacional de Tucumán; Que de acuerdo con indicaciones hechas por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia é Instrucción Pública basadas en conveniencias de orden administrativo, no se procedió á celebrar el respectivo contrato con la compañía adjudicataria, quién en virtud del tiempo transcurrido, se ha presentado con fechas 4 de noviembre y 30 de diciembre ppdo. solicitando una bonificación de un 10 % en los precios estipulados en su propuesta ó en su defecto la devolución del depósito del 1 % hecho en virtud del art. 10 de la ley de Obras Públicas, y considerando: Que no es procedente la bonificación que se solicita, por cuanto ella se funda en el hecho del encarecimiento que han experimentado los materiales desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta la presentación del pedido mencionado, según lo manifiesta la repartición técnica respectiva, que por otra parte no se han modificado las consideraciones que determinaron postergar la ejecución de esos trabajos; teniendo en cuenta que la no celebración del contrato dentro del plazo que marca la ley, no es imputable á la empresa adjudicataria—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Dirección General de Arquitectura, procederá á devolver á la empresa The American Cement Constructión el depósito de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($4400 m/n) hecho á su orden en el Banco de la Nación Argentina al presentarse á la licitación pública celebrada para la ejecución de las obras del Colegio Nacional de Tucumán, quedando por lo tanto anulada la adjudicación hecha á la expresada compañía. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á fin de que resuelva respecto de la oportunidad de la ejecución de estas obras. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp.-348 P — Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado adreferéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Francisco Totting, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 31 de diciembre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la sección 17 de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ingeniero para formar parte de las comisiones encargadas de practicar los estudios de diques en los ríos de Mendoza y San Juan, ordenados por ley 5295 al señor Luis Kambo con la remuneración mensual de seiscientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 682 m/n) incluido todo viático ó sobresueldo que pueda corresponderle en el desempeño de su cometido. Art. 2º Este gasto se imputará á la ley 5295. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Á LOS SEÑORES RECTORES DE COLEGIOS NACIONALES Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES:

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Señor... ....Siendo de imprescindible necesidad á esta Contaduría General, conocer con toda exactitud las sumas que ese establecimiento hubiere depositado á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto dictado por el mismo, con fecha 25 de octubre de 1899, me dirijo á Ud. á fin de que á la mayor brevedad posible, se envíe á esta repartición una planilla conteniendo el detalle de las consignaciones efectuadas desde aquel año, debiendo ser subscrita por Ud., en prueba de conformidad. Saludo á Ud. atentamente.—Los secretarios.

v 12 febrero.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CAUCHO NATURAL

Exp. 341 F.—Manifiestan caucho natural de la partida 76 y se denuncia como perteneciente á la partida 2940 como depurado—Considerando: Que se trata de un trozo imperfecto de caucho, sin mezcla alguna y sin la transformación ó forma que lo haga adaptable á uso alguno que no sea como materia prima para la industria. Que como lo informa la Oficina Química Nacional, según el método empleado en la extracción y coagulación del latex, se puede obtener el producto más ó menos puro, llegando á la conclusión que á pesar de la pureza de la muestra puede considerarse como materia prima. Que la ley al acordar la franquicia del 5 % al caucho nativo, no ha podido establecer una cortapiza al obtenido por procedimientos más prolijos ó perfectos, que lo hagan más ó menos puro, siempre que conserve su carácter de producto nacional. Que la partida 2940 que cita la denuncia, al no figurar entre las de la sección materias primas, es indudable que se refiere á la goma elástica ó depurada, preparada en forma de artículos que puedan usarse sin necesidad de la transformación industrial del producto—se resuelve: Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

ANANÁS AL NATURAL CON RÓTULO DE «EN ALMIBAR»

Expediente 31 L—Manifiestan frutas al natural de la partida 180 y las denuncian como frutas en almíbar de la partida 279; considerando: Que se trata de una fruta al natural, que viene rotulada en idioma Inglés, «in sirup» cuya traducción es «en almíbar» y por consiguiente influye en el aumento de su precio, por lo que debe aplicársele el avalúo de tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de aduana—se resuelve: Que pertenece á la partida 179.

BLOCKS DE PAPEL COMERCIAL CON IMPRESIONES TIPOGRÁFICAS

Solicitud 240—Consultan aforo que le corresponde; considerando: que se trata de un impreso comercial con membrete en tipografía—se resuelve: que pertenece á la partida 2518.

BOTAS DE CUERO Y PAÑO PARA SEÑORAS

Solicitud 238.—Consultan aforo que le corresponde; considerando: que como lo informan los señores vistas del ramo, se trata de una bota de cuero para señora explícitamente comprendida en la partida de tarifa, no obstante su precio según factura y el hecho de entrar en su confección una parte de paño—se resuelve: Que pertenece á la partida 428.—Febrero 11 de 1908.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 11 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados......	339	1507 20
Para inscribir...	103	Inscripciones.....	116	843 20
	191		455	2350 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial....................	$	374 10
Boletín Oficial....................	»	34 —
Total........	$	408 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 10 de Febrero de 1908..........	527.521 41	232.103 42	17.448 85	249 553 27	68 —
Total recaudado en el mes corriente..................	3.905.784 56	1.718.545 20	103.377 97	1.822 423 17	2.310 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	15.021.379 56	6.609 438 65	405.719 31	7.015.152 86	63.663 64

Vº. Bº.—*J. L. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 33

Buenos Aires, febrero 8 de 1908.

Vista de una causa. - Rectificación.

Vista de una causa: Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército que actúa en esta capital, se ha designado el día 10 del corriente á las 2 y 30 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Antonio Gómez, perteneciente al 13 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Rectificación: En el Boletín Militar nº 19 (1ª Parte), figura el ciudadano don Arnaldo Torres, debiendo ser don Aníbal Torres.

Día 9 de febrero de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 17 de febrero á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del señor secretario, para la provisión de racionamiento de detenidos, durante el corriente año. Ver el pliego de condiciones en la división administrativa.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-17 febrero.

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la ejecución de las obras de limpieza, higienización y ampliación de locales insuficientes en el Departamento Central de Policía de la Capital, autorizadas por ley 5182 de 9 de octubre de 1907. Las especificaciones y pliego de condiciones á que han de sujetarse, estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el 26 de febrero en la División Administrativa.—Febrero 7 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v 26 febrero

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m. v-14-febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El jefe. v-24-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Por cuanto: La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de diciembre último en el exp. nº 57276 C. 1907 y agregados, la siguiente ordenanza: Art. 1º Prorróganse por diez años los permisos de carácter precario que las diferentes compañías de gas tienen actualmente para ocupar con sus cañerías el subsuelo de las calles del municipio de la capital, bajo las condiciones siguientes: a) El gas suministrado por cada compañía, debe satisfacer á las condiciones que fijan las ordenanzas vigentes y las que en adelante se dicten con el mismo objeto. b) El precio máximo por metro cúbico de gas para alumbrado particular quéda fija doce diez y nueve centavos de pesos de curso legal, durante los años de 1908 y 1909. Diez y siete centavos durante los años 1910 y 1911. Diez y seis centavos durante los años 1912 y 1913. Quince centavos durante los años 1914 y 1915. Catorce centavos durante los años 1916 y 1917. Art. 2º Además del impuesto de dos centavos por cada metro cúbico de gas y de todos los impuestos municipales vigentes, pagarán las compañías los que en adelante se fijen. Art. 3º Se aplicará una multa de quinientos pesos moneda nacional por cada infracción comprobada á la compañía que suministre gas de calidad inferior á la determinada en el inciso a del artículo 1º Art. 4º Declárase caduco el permiso precario acordado para colocar ó conservar cañerías de gas en el subsuelo de la ciudad, á toda compañía que se niegue á aceptar la tarifa de precios del gas fijada en el inciso b, del artículo 1º. Sin perjuicio de las medidas de carácter judicial ó administrativo que adopte ó proponga la corporación municipal para hacer efectiva la observancia de esa tarifa, la Intendencia no concederá á esa compañía permisos para colocar nuevas cañerías ó para hacer conexiones ó para abrir el afirmado, con otro objeto cualquiera que no sea el de reparación de desperfectos, debiendo, además, presentar un proyecto de ordenanza, estableciendo la forma y plazos en que la respectiva compañía deberá levantar por secciones sus cañerías. Art. 5º A medida que caduquen los contratos actuales con compañías de gas para alumbrado de calles y plazas y alumbrado, calefacción y ventilación de establecimientos municipales, el D. E. substituirá en todos esos casos el gas por otro sistema cualquiera de alumbrado y fuerza motriz á su elección. Pero si la empresa que presta esos servicios ú otra de gas, hubieran aceptado la tarifa del artículo 1º, inciso b), la Intendencia podrá contratarlos con alguna de ellas si fuere conveniente y ciñéndose al procedimiento y reglas establecidas para el ajuste de contratos de esta naturaleza Art. 6º Esta ordenanza empezará á regir desde el 1º de abril de 1908. Art. 7º Comuníquese, etc.—Obarrio —*Eugenio F. Soria*. Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Guiraldes.—*O. Piñeiro Sorondo*.

v-17 febrero.

PATENTES DE RODADOS

Se avisa á los interesados que durante el corriente mes de febrero se expedirán las patentes de rodados. Se previenen que es requisito indispensable para que sean otorgados, munirse de la renovación de la boleta de tara en la oficina de tráfico, Estados Unidos 2336.—Febrero 10 de 1908. v-29 febrero

LICITACIONES

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del depósito de materiales de la Dirección de Alumbrado de la calle Pichincha nº 1154. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de febrero de 1908.—El secretario. v 18 febrero.

Licitación para la provisión de una máquina de cepillar, y otra para barrenar montantes de persianas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—El secretario. v-18-febrero.

Licitación para la colocación de abrevaderos en los corralones de limpieza, secciones norte y sud. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—El secretario. v-19-febrero.

Licitación para la provisión de catorce mil trescientas baldozas de cuatro panes de cemento comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908. El Secretario.— v-19-febrero

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la dirección sanitaria, durante el primer semestre del presente año Tendrá lugar el día 20 corriente á las

2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908. v- 20 Febrero

Licitación para el desmonte y transporte de tierra de la calle Inclan de Artes y Oficios á Castro Barros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 7 de febrero de 1908.—El secretario. v-14-febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Loria de Chiclana á Salcedo, Uspallata de Montevideo á Santa Cruz y otras (superficie aproximada 9.891,47 m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 7 de febrero de 1908.—El secretario. v-14 febrero.

Licitación para la adquisión de 200 mulas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad—Buenos Aires, febrero 5 de 1908. v -15 febrero.

Licitación para la adquisición de diez tanques de hierro, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, febrero 5 de 1908. v-15- febrer.

Licitación para el asfaltado de las calles Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano, Uruguay, R. Peña, Paraná y otra (superficie apróximada 19.934,52 m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1908.—El secretario. v-13 febrero.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Medrano en la calle Bella Vista. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1908. El secretario. v-15-febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, Bartolomé Mitre. Cangallo, Corrientes y otras; superficie aproximada 21.583.26 mts.2. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario. v-13 febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al agrimensor señor Julio V. Díaz, para que dentro del expresado término comparezca ante esta secretaría y para responder del cargo que tiene pendiente, con motivo de una mensura de tierras en el territorio nacional de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la ley de contabilidad.—Los secretarios. v-22-febrero.

Aduana de la Capital

AVISO

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los consignatarios ó dueños de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que si pasara dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 195 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón Lespinasse Amiral Aube, Dunkerque; 1 ualija s/m Weimar, Bremen; 1 baúl Mercedes Torquemada León XIII, Barcelona; 1 fardo s/m Córdoba, Génova; 1 baúl Enrique Vigues Formosa, Génova; 1 baúl Pedro Sabaco Brasile, Génova; 1 canasto s|m Danstard, Bremen; 1 lio Grasi Algerie, Génova; 1 baúl P. de Satrustegui, Génova; 1 lio s/m Ravenna, Génova; 1 lio Paulino Guisepe Re Umberto, Génova; 1 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 bolsa s/m Pampa, Génova; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 balija s/m Córdoba, Génova; 1 lio s/m Re Umberto, Génova; 1 valija Anquita Brateci Umbria, Génova; 1 valija M. Brotey Aquitaine, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 canasto s/m Cap Ortegal, Hamburgo; 1 cajón R F J León XIII, Barcelona; 1 baúl s/m Re Umberto, Génova; 1 lio s/m Mendoza, Génova; 1 baul s/m Amazon, Southampton; 1 lio s/m Argentina, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl s/m Esmeralda, Burdeos; 1 baúl s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl R S P K. Wielkeclu II, Hamburgo; 1 valija s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 balija s/m Brasile, Génova; 1 baúl s/m Volteire, Liverpool; 1 caja s/m Re Umberto, Génova; 1 bolsa s/m Helgoland, Bremen; 1 baúl s/m Helgoland, Bremen; 1 bolsa s/m Orleanais, Génova; 1 lio s/m Formosa, Génova; 1 lio s/m Toscana, Génova; 1 cajón s/m Avon, Southampton; 1 canasto G R nº 6475 Danube, Souttampton; 1 baúl s/m Ryoland, Dunkerque; 1 caja s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja nº 158 Berengo el Grande, Barcelona; 1 baul Grego io Turra P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl G. Guttersen K. F. August, Hamburgo; 1 caja José Saco nº 178 Italia, Génova; 1 baúl s/m Stuttgart, Bremen; 1 caja L M Algerie, Génova; 1 canasto J S nº 6469 Danube, Southampton; 1 caja s/m Les Alpes, Marsella; 1 caja Pedro Rogart Ravenna, Génova; 1 cajón Francisco da Rosa, Ravenna Génova; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 caja nº 222 Indiana, Génova; 1 baúl nº 207 Atlantique, Burdeos; 1 baúl Manuel Alves José Gallard, Barcelona; 1 cajón F. Mour Cap Arcona, Hamburgo; 1 caja José Sopedre León XIII, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 caja Carmichais Almaroja Ravenna, Génova; 1 bolsa J F K Cap Ortegal, Hamburgo; 1 lío G R nº 6474 Danube, Soulthampton; 1 lío Guillermo Ruho Pampa, Génova; 1 colchón María Mendieta Atlantique, Burdeos; 1 lío s/m Thames, Soulthampton; 1 bolsa s/m Mendoza, Génova; 1 lío J. S nº 6468 Danube, Soulthampton; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 bolsa s/m Berenger el Grande, Barcelona; 1 bolsa s/m Cap Frio, Hamburgo; 1 valija s/m Stteigart, Bremen; 1 valija M Casella Atlantique, Burdeos; 1 baúl s|m Cap Blanco, Hamburgo; 1 cajón Z A L Borkun, Bremen; 1 valija Sara Joivan Highland Harris, Liverpool; 1 valija Francisco Castiglione Cap Blanco. Hamburgo; 1 baúl s/m Petropolis, Hamburgo; 1 valija s/m Aragón, Soulthampton; 1 valija s/m A. de Lamoewaix, Dunkerque; 1 valija s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 colchón s/m Brasile, Génova; 1 lío nº 937 Italie; Marsella; 1 cajón s/m Toscana, Génova; 1 lote de sillas de viaje. v 18 febrero.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á (2) dos cajones consignados á Antonio Ferro Hnos., venidos por el vapor alemán «Markburg», para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 11, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios febrero 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-12-febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á (1) un cajón marca R. L. O. nº 1, venido por el vapor inglés «Bellanza» para que comparezcan ante la oficina de rumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 7, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, febrero 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-12-febrero,

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicacón de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentada ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena N. de Espinosa en su carácter de viuda del ex empleado don Luis Edelmiro Espinosa.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—El secretario. v-18-febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Amalia Reale de Oriz y Amalia Oriz. eu su carácter de viuda é hija respectivamente del ex empleado don Eliseo B Oriz.—Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—El secretario v 18-febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Correa Morales de Passo y Corina S. de Passo, en su carácter de madre y esposa, respectivamente, del ex empleado jubilado don Alberto Passo.—Buenos Aires, febrero 6 de 1908.—El secretario. v-15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Armida Supparo de del Arca, por sí, y en representación de su hijo menor Numa Ramón del Arca, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Numa Ramón del Arca.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—El secretario. v-14-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, don Máximo P. Martin en representación de su hijo Teodoro Máximo Martín, en su carácter de esposo de la ex-empleada doña Ana Schroder de Martin.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908. —El secretario. v-14-febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario. v-28-febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera. pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts.,manga 1,35,puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco —9ª Eslora 5 mts. manga 1,'0 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco —11 Eslora 5,50 mts: manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts;—14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v 18 febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860 Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario. v- 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-15-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el año 1908.—Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración, el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627. —Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El oficial mayor. v-17-febrero.

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908. —El oficial mayor. v-17-febrero

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. T 5949/906. — Solicitud de cateo. —Buenos Aires, diciembre 27/906.—Señor Ministro de Agricultura: Arturo Terragno, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo 354, mayor de edad, ante V. E. con el debido respecto, digo: Que deseando hacer trabajos mineros de explotación y cateo en terrenos fiscales no labrados, ni cercados y relativos á minerales de la segunda categoría, vengo á solicitar de V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería, se me concedan las cuatro unidades de medida de 500 hectáreas cada una ofreciendo cumplir con las disposiciones contenidas en el citado código, en la parte que me respecta. Los terrenos cuya exploración solicito se hallan ubicados en el territorio nacional de Los Andes, en el lugar denominado Antuco, siendo estos terrenos de libre disposición de propiedad fiscal como antes he mencionado. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes: al norte el pueblo Antuco, camino á San Pedro de Atacama y terrenos fiscales; al sud las faldas de los cerros, de Pastos Grandes y terrenos fiscales; al oeste terrenos fiscales y al este las faldas del Cerro Jacomar. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de exploración y cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la ley Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del artículo 25 y siguientes del Código de Minería. Es justicia que espero alcanzar de V. E.—A. Terragno —Presentada esta solicitud hoy 28 de diciembre de 1906 á la 1.45 p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, diciembre 29/906.—Pase á la división de minas para que le de el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Mayo 31 de 1907:—A los efectos determinados en el expediente 2467 07. Pase á la sección minas.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 30/908. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á U. S. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era borato y estando libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de N. á S. por 5000 de E. á O., situado

su centro á 7 kilómetros al sud del lugar llamado Antuco, Ciénaga Redonda, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 30/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 471-v-19 febrero.

Exp. T/110/907.—Buenos Aires, enero 8 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Arturo Terragno, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo 354, mayor de edad ante V. E. con el debido respeto digo: Que deseando hacer trabajos mineros de explotación y cateo, en terrenos fiscales no labrados ni cercados y relativos al mineral de borato de cal de la segunda categoría, vengo á solicitar de V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minería, se me concedan las 4 unidades de medida de 500 hectáreas cada una, ofreciendo cumplir con las disposiciones contenidas en el citado código, en la parte que me respecta. Los terrenos cuya exploración y cateo solicito se hayan ubicados en el territorio nacional de Los Andes, en el lugar denominado Pastos Grandes, boratera Blanca Lila siendo estos terrenos de libre disposición y de propiedad fiscal como antes he mencionado. Los deslindes generales del terreno cuya exploración y cateo solicito, son los siguientes: al nord este el pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes, y terrenos fiscales, al sur este la laguna de Pastos Grandes, al este el río de Santa Rosa de Pastos Grandes y terrenos fiscales y al oeste Condor Huasí, camino de Atacama y terrenos fiscales. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la ley. Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del artículo 25 y siguientes del Código de Minería. Es justicia que espero alcanzar de V. E.—A. Terragno.—Presentada esta solicitud hoy 8 de enero de 1907 á las 2 y 30 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 28/907.—A los efectos determinados en el expediente M/2467/07, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente M/2467/07, pase á la división de minas.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de borato en el territorio de los Andes, distrito minero de Pastos Grandes. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de 5 000 metros de N. á S. por 4000 de E. á O. situado su vértice N E á 1600 metros al S. 66º O. de Santa Rosa de Pastos Grandes, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, debiéndo el interesado respetar las borateras Agua Salada y Nena que se encuentran dentro de la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31/908.—Vistas las presentes actuaciones. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 472-v-19 febrero.

Exp. 2306-907.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de borato en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Pastos Grandes, solicita de V. E. que previo los trámites legales, le sean concedidas en exploración y cateo 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: á partir del esquinero N.O. de la boratera «La Paz», se trazará una recta con rumbo S. á N. de 5000 metros de longitud; del extremo de ésta se trazará una línea de 4000 metros con rumbo de O. á E.. Del extremo de ésta se trazará una recta de 5000 metros de longitud con rumbo de N. á S. y del extremo de esta última, se trazará una recta de 4000 metros con rumbo de E. á O., hasta llegar al punto de partida. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto pido á V. E. se sirva concederme el permiso solicitado, por ser justicia.—J.M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de 1907, á las dos cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la Sección Minas—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S. el presente permiso de cateo de boratos en el distrito de minas de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de 2000 hectáreas que solicitaba, las que se han ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4400 de ancho, de cuya área se deduce la superficie de la boratera «La Paz» que se encuentra en su vértice S. O. Dicho rectángulo se determina midiendo á partir del vértice S. O. de la boratera «La Paz», que será también su vértice S. O., cinco mil metros hacia el norte en dirección del límite noroeste de la citada boratera y 4400 hacia el este en dirección de su límite sudeste y constituyendo un rectángulo sobre esas dos líneas. Estando libre la zona así determinada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 421 v-11 febrero.

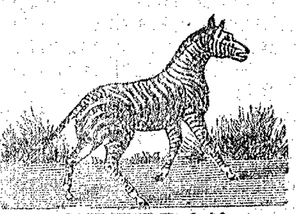
Expediente 2212—E—907.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Señor Ministro: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de borato en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes, viene á solicitar le sea concedida en exploración, previo los trámites de ley, una superficie de 2000 hectáreas que se ubicaran del siguiente modo: En la parte libre existente entre las borateras «La Paz» y «Agua Amarga», se trazará una línea de 500 metros de longitud con rumbo de oeste á este que forma el límite norte de la concesión; 4000 metros al sur de esta línea se trazará otra igual á la anterior que forma el límite sur, uniéndose los extremos de estas rectas con dos perpendiculares de 4000 metros con rumbo de norte á sur. El rectángulo así formado tendrá por límite este la senda que conduce de Pastos Grandes á Diablillos y como límite oeste el arroyo Sijes. El terreno es, según entiendo, fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 8 de mayo de 1907 á las 5.15 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467m/07 pase á la Sección Minas.—J. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, 23 de enero de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S el presente permiso de cateo de boratos en el distrito minero de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud á quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona que solicitaba, la que ha reducido á 200 hectáreas que se han ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo E 20º por 500 de ancho; el vértice noroeste del rectángulo estando á 60 metros al norte 45º este de la intersección del río Sijes con el camino de Pastos Grandes ó Diablillos. Dicha zona ha quedado libre después que el solicitante del permiso de cateo U 2021,07, señora Urquieta Ricardo, con el cual se superponía, hubo declarado que limitaba su pedimento á los límites del presente y por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 420-v-11 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.559

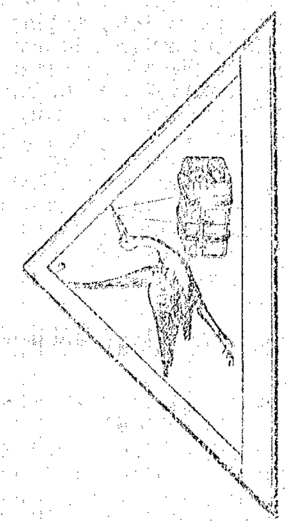


"ZEBRA"
MARCA REGISTRADA

Febrero 7 de 1908.—Noel Couget.—Artículos de la clase 53.

v 14 febrero.

Acta nº 22.533



Febrero 5 de 1908.—Dresdner Reiseutensilien & Lederwaarenfabrik G. L. Liepold.—Baúles, valijas necesarios para viaje y similares de la clase 54.

v-12-febrero

Acta nº 22.561

«El Pericón Nacional»

Febrero 8 de 1908.—H. W. Roberts y Cía —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvos de levadura de la clase 80.

v 15 febrero.

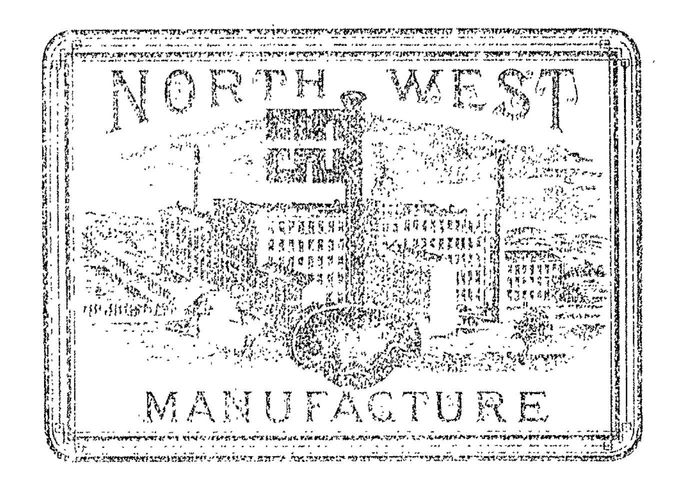
Acta nº 22.567

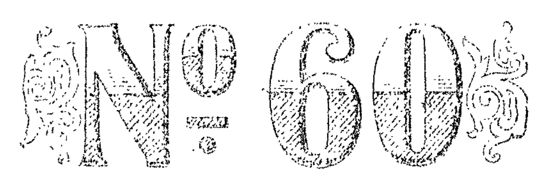
«Roneo»

Febrero 10 de 1908.—Varsi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v 17 febrero.

Acta nº 22.552





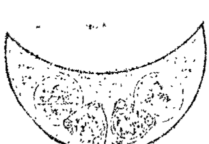
Febrero 7 de 1908. – Macgregor, Aitken & Cía. – Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 febrero

Acta nº 21.560



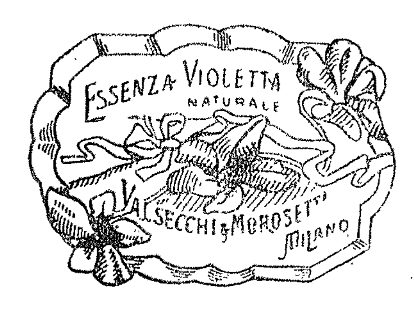






Febrero 7 de 1908. – Compañía de Licores Goldner (Sociedad Anónima). – Ponche español de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 22.535



Febrero 5 de 1908. – Valsechi & Morosetti. – Esencias de la clase 58.
v-12-febrero

Acta nº 22.562

«Chinato Romano»

Febrero 8 de 1908. – Luis Meliuari. – Artículos de las clases 68, 69, y 79. v 15 febrero.

Acta nº 22.563

«Soda Champagne»

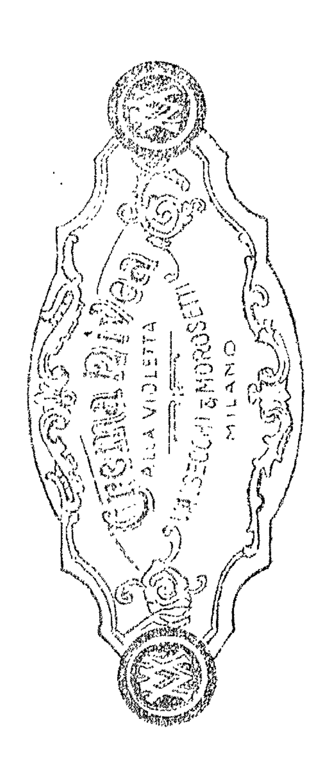
Febrero 8 de 1908. – Liberti Hnos. – Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 15 febrero.

Acta nº 22.539

«Velólea»

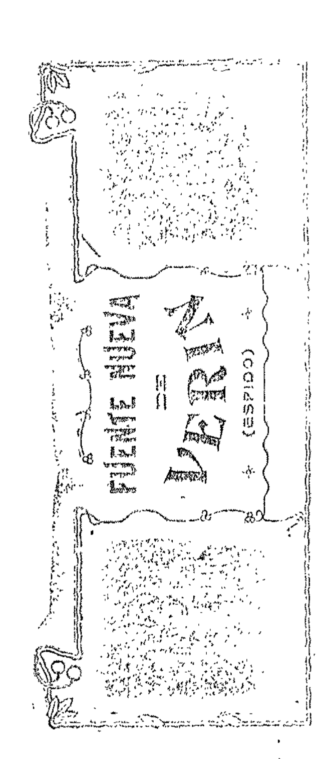
Febrero 5 de 1908 – Valsecchi & Morosetti. – Polvos de tocador de la clase 58.
v-12 febrero.

Acta nº 22.586



Febrero 5 de 1908. – Valsecchi & Morosetti. – Crema para el cutis de la clase 58.
v-12-febrero

Acta nº 22.564



Febrero 8 de 1908. – J. Luis Alonso. – Artículos de las clases 68 y 69. v 15 febrero.

Acta nº 22.550

PUGET

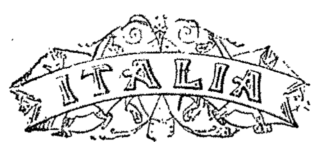
Febrero 6 de 1908. – Adolphe M. Puget. – Artículos de las clases 1 á 79. v 13 febrero.

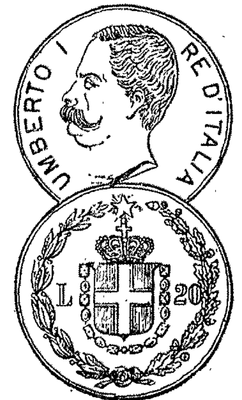
Acta nº 22.537



Febrero 5 de 1908.—Valsecchi & Morosetti.—Loción de quina y petróleo de la clase 58.
v-12 febrero

Acta nº 22.544





Febrero 5 de 1908.—Drabble Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-12-febrero.

Acta nº 22.549



Febrero 6 da 1908.—Amadeo Recla y Cía.—Artículos de la clase 53. v 13 febrero.

Acta nº 22.558

SARITONA

ESPECIFICO DEL DR. LYNCH

Febrero 7 de 1908.—Doctor Ricardo Lynch.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 14 febrero.

Acta nº 22.547



Febrero 6 de 1908,—Galena Signal Oil Company.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 14 y 39. v 13 febrero.

Acta nº 22.548

MOSCATINA

DÓSIS PARA PREPARAR 100 LITROS

De una bebida agradable é higiénica semejante al

VINO BLANCO

MODO DE PREPARARLO

Se pone el contenido de la caja en un recipiente, se añade 92 litros de agua, 6 kilos de azúcar y 2 litros de vinagre blanco y se macera por 4 días agitando á menudo.

Se cuela ó se deja asentar. En caso que resultara algo claro, se añade un poco de azúcar quemada.

Terminada esta operación puede embotellarse, asegurando el tapón con cuerda y teniendo despues las botellas acostadas durante cinco dias.

Febrero 6 de 1908.—Roch, Capdeville y Cía—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79.
v 13 febrero.

Acta nº 22.551

«Aceite Puget»

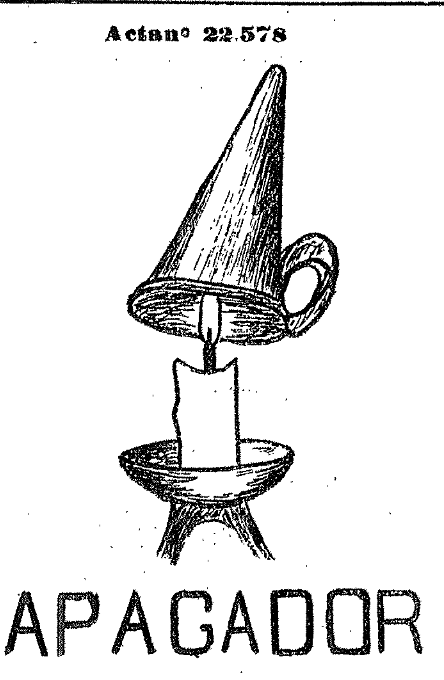
Febrero 6 de 1908.—Adolphe M. Puget.—Aceites en general y para diferentes usos de las clases 9, 33, 39, 55, 58, 64 y 79.
v 13 febrero.

Acta nº 22.555

Si'-Si'

Febrero 7 de 1908.— Deutsche Si Si Werke m. b. H.—Artículos de las clases 11, 15, 68 y 69. v-14-febrero.

Actanº 22.578



APAGADOR

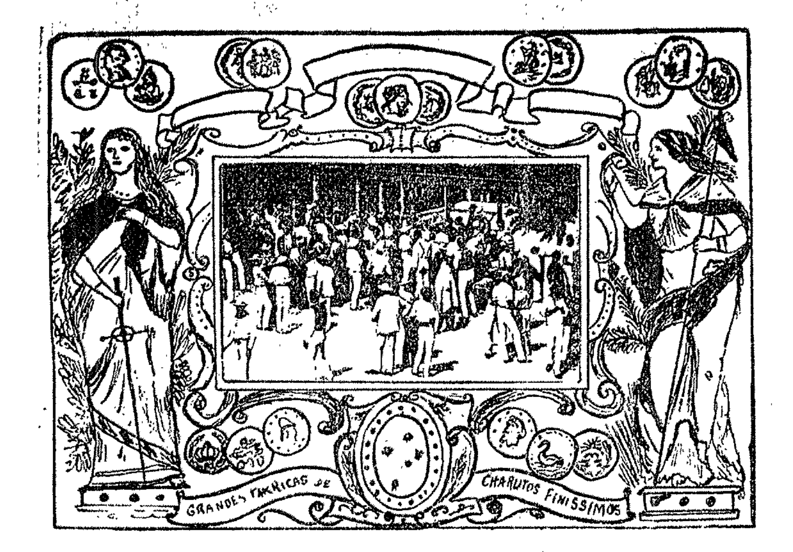
Febrero 10 de 1908.—A. Heure y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-febrero

Acta nº 22.545











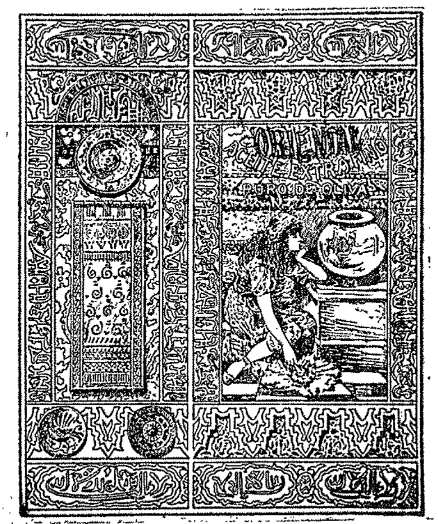
Febrero 5 de 1908.—Van Hulsteyn Vocke & Cía.—Artículos de la clase 59. v-12-febrero.

Acta nº 22.541



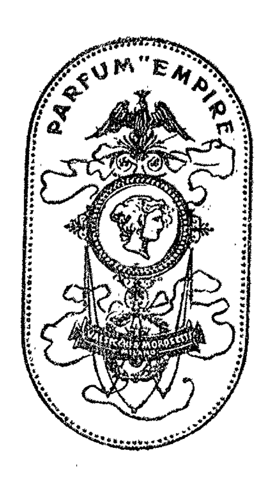
Febrero 5 de 1908.—Valsecchi y Morosetti.—Artículos de la clase 58. v-12 febrero.

Acta nº 22.534



Febrero 5 de 1908.—Romero Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 79. v-12 febrero

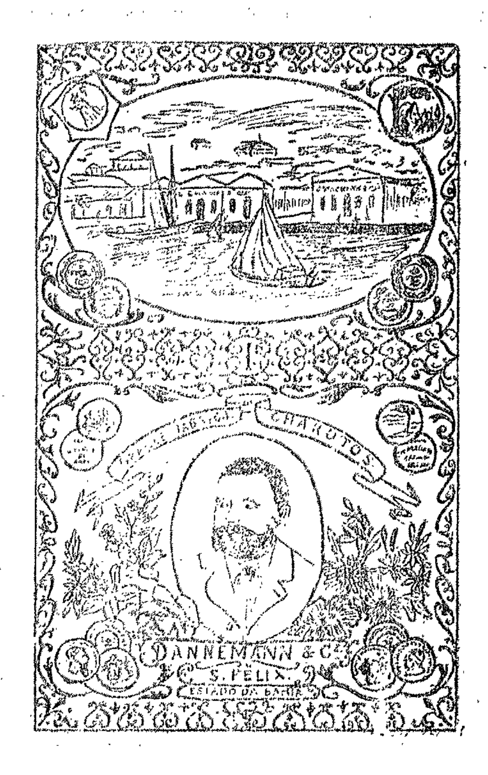
Acta nº 22.540

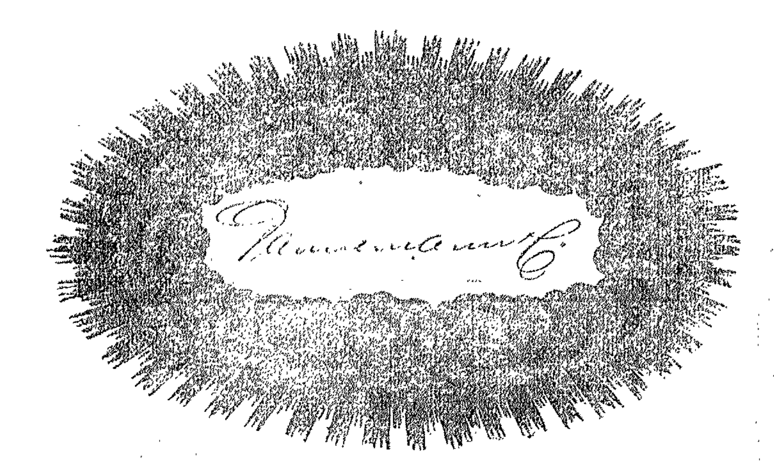


Febrero 5 de 1908.—Valsecchi y Morosetti.—Artículos de la clase 58. v-12 febrero.

Acta nº 22.546

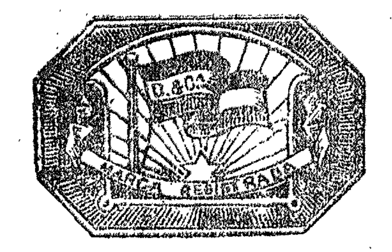






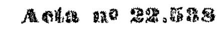
TRIUNFALES







Febrero 5 de 1908.—Dannemann & Cía.—Artículos de la clase 59. v-12-febrero.


Acta nº 22.538



Febrero 5 de 1908.—Valsecchi & Morosetti.—Artículos de la clase 58. v 12 febrero.

Acta nº 22.542



Febrero 5 de 1908.—Valsecchi y Morosetti—Artículos de la clase 58. v-12 febrero.

Acta nº 22.164



Diciembre 9 de 1907.—Moore, Eady & Muscott Goode Ltd.—Artículos de las clases 48 á 52. (Corregida). v-12-febrero

Acta nº 22.543

«Fiat»

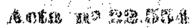
Febrero 5 de 1908.—Helwing & Emanuel.—Artículos de las clases 68 y 69. v 12 febrero.

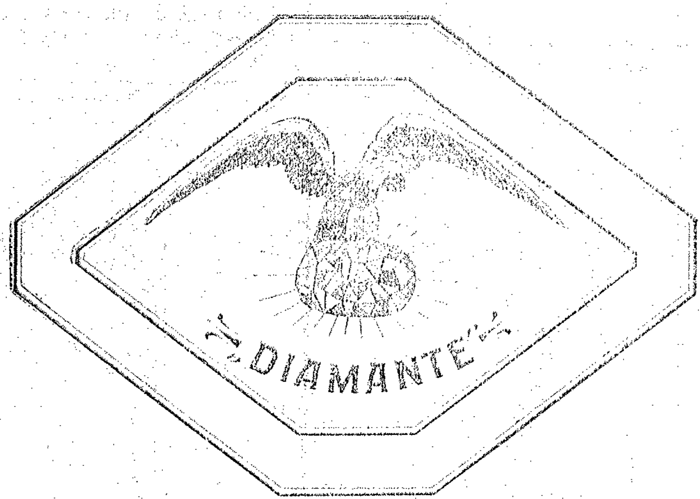
Acta nº 22.553



Febrero 7 de 1908.—Alberto Monin.—Artículos de la clase 64. v-14-febrero

Acta nº 22.554





Febrero 7 de 1908.—Nock & Cía.—Artículos de las clases 29, 41, plombagina de la clase 7. v-14 febrero

Acta nº 22.557



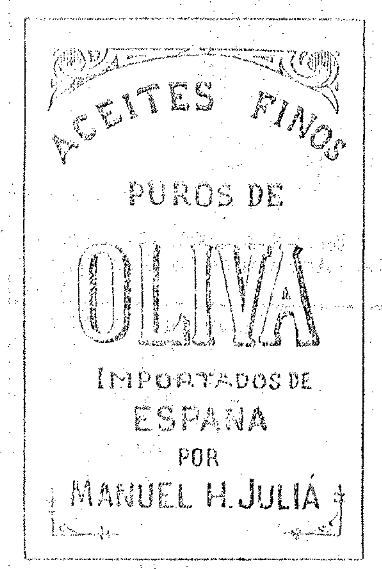
Febrero 7 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero

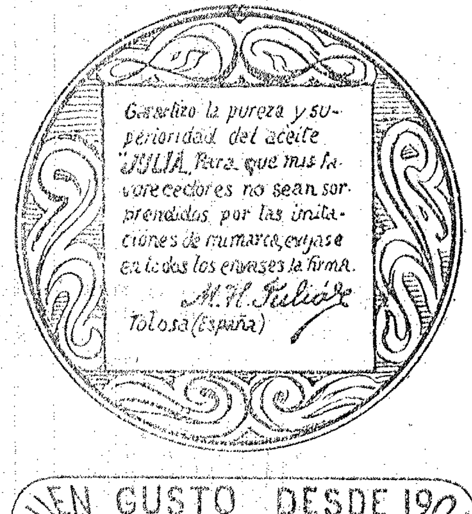
Marca Renunciada nº 14.658



Concedida en agosto 17 de 1905, á los señores C. Preumayr y Cía.—Quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á cemento de la clase 29 únicamente. v 13 febrero.

Acta nº 22.556

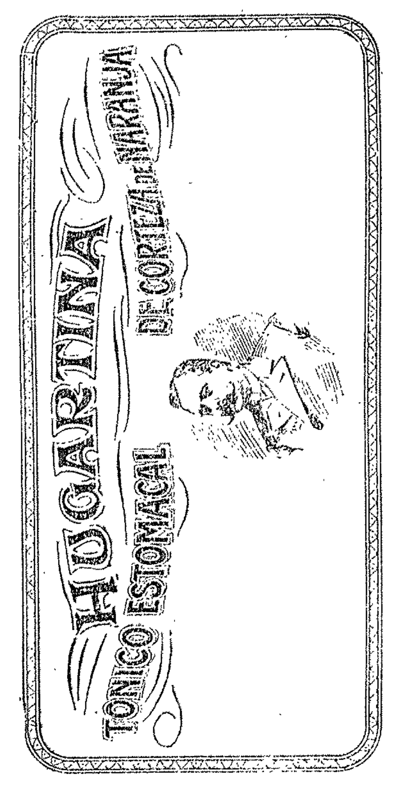






Febrero 7 de 1908.—Manuel de las Heras Juliá.—Artículos de la clase 64. v 15 febrero

Acta nº 22.566



Febrero 8 de 1908.—Angel F. de Balderrama.—Artículos de las clases 14, 68 y 69.
v 15 febrero.

Acta nº 22.570

WALWORTH Mfg. Cº

Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16 á 22, 29, 31. 32 y 35. v-17-febrero

Acta nº 22.575



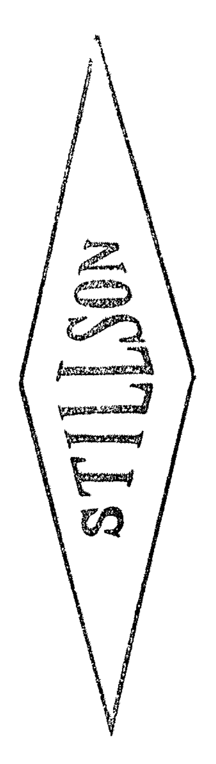
Febrero 10 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Tejidos de las clases 44 á 47. v-17 febrero.

Acta nº 22.569



Febrero 10 de 1908.—H. W, Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvos de levaduras de la clase 80.
v 17 febrero.

Acta nº 22.573



Febrero 10 de 1098.—Walworth Manufacturing Cía.—Artículos de las clases 8. 16 á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.568

«Onoto»

Febrero 10 de 1908.—Varsi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 17 febrero.

Acta nº 22.571

«WALMANCO»

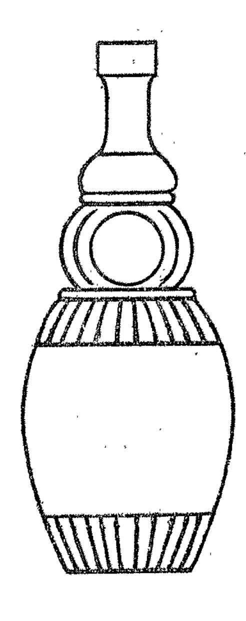
Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16 á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.572

«WALWORTH»

Febrero 10 de 1908.—Walworth Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 16, á 22, 29, 31, 32 y 35. v-17-febrero.

Acta nº 22.565



Febrero 8 de 1908.—Angel F. de Balderrama.—Artículos de las clases 14, 68 y 69 (Envase). v 15 febrero.

Acta nº 22.577



Febrero 10 de 1908.—Jornet Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69 v-17-febrero

Acta nº 22.574

«M. MACEDO»

Febrero 10 de 1908.—Manoel de Macedo.—Yerba mate de la clase 67. v-17-febrero.

Acta nº 22.576

«DESCLEE JENATZY»

Febrero 10 de 1908.—Lorenzo F. Yllas-Gomas, antiderapants, cubiertas, cámaras de las clases 10, 25 y 55. v-17 febrero

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.